



REF. 137-2012

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTELFON S.A. DE C.V.**, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

I. ANTECEDENTES

1. A las diez horas y veintidós minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis fuimos notificados de la resolución proveída a las quince horas y cuarenta minutos del diecisiete de mayo del año en curso, en virtud de la cual se tiene por rendido el informe justificativo requerido a este Consejo Directivo, entre otros, y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley.
2. Así, en este estadio procedimental, es necesario referirse a la prueba relacionada con el objeto de este proceso contencioso.

II. PRUEBA DOCUMENTAL CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SC-017-O/PS/R-2010

3. El día dos de mayo de dos mil dieciséis, este Consejo Directivo presentó el informe justificativo por medio del cual se expusieron ampliamente todos los elementos que establecen la legalidad de los actos impugnados; también, en dicho informe se relacionó la prueba documental que obra en el expediente administrativo referencia **SC-017-O/PS/R-2010**.

4. En efecto, en dicho informe se relacionaron los pasajes más importantes del caso, entre los que se encuentran los actos administrativos que se impugnan, los cuales sirven como elementos probatorios para acreditar la legalidad de la actuación de esta Superintendencia de Competencia. En estos pasajes consta la concreción del debido proceso y el cumplimiento de los principios y garantías legales y constitucionales que lo conforman.
5. Ahora bien, es importante manifestar a esa Sala que el expediente administrativo aludido (referencia **SC-017-O/PS/R-2010**) fue remitido por este Consejo Directivo a otro proceso contencioso administrativo, de referencia 60-2012, el diez de junio de dos mil doce, y que fuera iniciado en contra de este Consejo Directivo por **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. El referido expediente está conformado por cinco (5) piezas públicas y dos (2) confidenciales.
6. En ese sentido, dado que los actos administrativos que se impugnan en el presente proceso se encuentran documentados en el expediente oportunamente remitido al proceso contencioso 60-2012, solicitamos a esa Sala que verifique tales actos en dicho proceso, ya que –como se expuso- la prueba documental contenida en el expediente administrativo sirve para confirmar que este Consejo ha actuado con estricto apego a la ley, tal como se ha determinado en el informe justificativo presentado.
7. En razón de lo anterior, solicitamos que al momento de dictar sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en el citado informe justificativo, y sus anexos, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente administrativo que fue remitido al proceso 60-2012; específicamente se tome en cuenta la resolución final que contiene el análisis y las valoraciones sobre la práctica anticompetitiva cometida por **INTELFON**: apartado VI de la resolución final, folios 178-191 de la pieza pública número V; y la resolución que declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto, la cual contiene los razonamientos vertidos por este Consejo Directivo, que sustentan tal declaratoria: fs. 223-230 de la pieza pública número V. Ambos documentos constituyen prueba documental en el presente proceso contencioso, que comprueba la legalidad de los actos impugnados.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se nos admita el presente escrito;
- b) Se tenga por ofrecida como prueba a este proceso contencioso el expediente administrativo referencia **SC-017-O/PS/R-2010**, el cual se encuentra agregado al proceso contencioso referencia 60-2012, y que consta de cinco (5) piezas públicas y dos (2) piezas confidenciales.
- c) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también toda la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. **SC-017-O/PS/R-2010**, respecto al cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra la legalidad de los actos impugnados; y
- d) A partir de este momento se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: notificacionesII@sc.gob.sv.

Suscrito en Antigua Cuscatlán, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.





sentado a las diez horas veintiséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su Licencia de Conducir número 0614-200372-110-9, en original y cuatro copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



[Handwritten signature in blue ink]